01/05/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Inspección tributaria y secreto profesional: límites penales y administrativos

Por Javier Alonso García. Abogado

EN BREVE: Todos los ciudadanos tienen el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio, tal como recoge la Constitución Española en su artículo 31. La fiscalización del cumplimiento de dicha obligación, encomendada por los poderes públicos a la Administración Tributaria, supone que ésta, en cumplimiento de dicho encargo, tiene potestad para realizar procesos de inspección fiscal, cuyo objeto es comprobar e investigar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el ámbito de dicha actuación, uno de los recursos con los que cuenta la Administración Tributaria, a través de sus órganos de inspección, consiste en el requerimiento y obtención de información tributaria, regulado en el artículo 93 de la Ley General Tributaria (LGT), el cual dispone, entre otros ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF